	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023001113  
Fecha: 20/11/2023  
Tipo: RESOLUCIONES  
Destino: GERENCIA



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA SEGUNDA PROYECCIÓN DE RECURSOS DE LA LEY DEL CIGARRILLO PARA LA VIGENCIA 2023 PARA LOS MUNICIPIOS Y ENTES DEPORTIVOS DESCENTRALIZADOS AUTORIZADOS**

El Gerente y Representante Legal del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES Antioquia, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ordenanza 8E de 1996 y observando lo establecido en la Ley 1289 de 2009 y la Circular Externa 000004 del 4 de septiembre de 2015 de COLDEPORTES (ahora Ministerio del Deporte) y,


**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Ley 1289 de 2009 establece que los Institutos Deportivos Territoriales distribuirán el 30% del recaudo del Impuesto al Cigarrillo en los municipios de su jurisdicción para la realización de proyectos y programas específicos y correspondientes al sector deporte.
2. El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo libre – COLDEPORTES, ahora Ministerio del Deporte, en calidad de encargado del control y vigilancia de carácter administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable del gravamen establecido en la mencionada Ley, promulgó la Circular Externa No. 000004 del 04 de septiembre de 2015, en la que se establece, entre otros, los lineamientos para la destinación e inversión de los Recursos del Impuesto a los Cigarrillos Nacionales y Extranjeros que se expende al público en todo el territorio nacional, en materia deportiva.
3. En este sentido, la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo y la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDEPORTES Antioquia, en atención a la Ley en mención, dan cuenta que los porcentajes aplicados para cada ente territorial se basan en el Sistema General de Participaciones vigente – Documento de distribución de los recursos del SGP y sus anexos publicados por Departamento Nacional de Planeación, el 10 de febrero de 2023. Y la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDEPORTES Antioquia realizó, a través de su equipo jurídico, administrativo y financiero la distribución según los porcentajes establecidos en el Sistema General de Participaciones Propósito General Deporte.
4. El equipo jurídico y técnico que apoya a la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia informa que los recursos del impuesto al cigarrillo que reciben los municipios se deberán destinar en el lineamiento de Programas de Deporte Formativo, que es aquel que contribuye al desarrollo de la integridad del ser, a fomentar el desarrollo y la mejora de las distintas dimensiones: física, cognitiva, afectiva, ética, social y psicomotriz de la persona que lo realiza. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas de las Escuelas Deportivas y semejantes. En este sentido, el deporte que se proponga a niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos, debe basarse en un planteamiento estrictamente formativo.



CO-SCS133-1

**Indeportes Antioquia**  
calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90  
[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023001113

Fecha: 20/11/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



5. La Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia, previa a la transferencia de recursos, debe revisar los documentos entregados por los municipios o entes deportivo municipales autorizados por las entidades territoriales, verificando que cumplan con los requisitos para la transferencia de recursos provenientes del impuesto al consumo de cigarrillo, en especial, los actos administrativos que soportan la incorporación de los recursos a presupuesto del Municipio o Ente deportivo municipal descentralizado, previamente autorizado por el Ente Territorial según corresponda.
6. Mediante Resolución S 2023000283 del 29 de marzo de 2023, se establece la distribución para los municipios del Departamento de Antioquia de los recursos de la Ley del Cigarrillo para la vigencia 2023 o para las instancias deportivas que previamente autorice el ente territorial municipal, según corresponda en cada uno de los municipios, por valor de **\$6.017.559.340**, los cuales fueron transferidos a los municipios o Entes Deportivos Descentralizados mediante Resoluciones 2023000444 del 17 de mayo de 2023, 2023000578 del 21 de junio de 2023, 2023000730 del 21 de julio de 2023, 2023000778 del 3 de agosto de 2023, 2023000830 del 25 de agosto de 2023 y 2023001061 del 1 de noviembre de 2023.
7. Teniendo en cuenta que durante la vigencia 2023, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia reportó mayor recaudo del impuesto al consumo de cigarrillo nacional y extranjero, por valor de **\$1.059.052.272**, por consiguiente, la Subgerencia Administrativa y Financiera, a través de su equipo jurídico, administrativo y financiero, realizó una segunda distribución según los porcentajes establecidos en el Sistema General de Participaciones Propósito General Deporte.

En mérito de lo antes expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer para los municipios del departamento de Antioquia, una segunda la proyección de los recursos de la Ley del Cigarrillo para la vigencia 2023, o para las instancias deportivas que previamente autorice el ente territorial municipal, según corresponda en cada uno de los municipios, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

CÓDIGO MPIO	MUNICIPIO	PARTICIPACIÓN	TOTAL
05001	MEDELLÍN	27,80%	294.416.533
05002	ABEJORRAL	0,23%	2.435.821
05004	ABRIAQUÍ	0,10%	1.059.053
05021	ALEJANDRÍA	0,15%	1.588.579
05030	AMAGÁ	0,45%	4.765.735



CO-SCS133-1

**Indeportes Antioquia**

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90

[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

Radicado: S 2023001113

Fecha: 20/11/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



CÓDIGO MPIO	MUNICIPIO	PARTICIPACIÓN	TOTAL
05031	AMALFI	0,50%	5.295.261
05034	ANDES	0,50%	5.295.261
05036	ANGELÓPOLIS	0,27%	2.859.441
05038	ANGOSTURA	0,27%	2.859.441
05040	ANORÍ	0,25%	2.647.631
05042	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	0,45%	4.765.735
05044	ANZA	0,16%	1.694.484
05045	APARTADÓ	1,79%	18.957.036
05051	ARBOLETES	1,03%	10.908.238
05055	ARGELIA	0,20%	2.118.105
05059	ARMENIA	0,12%	1.270.863
05079	BARBOSA	0,44%	4.659.830
05086	BELMIRA	0,28%	2.965.346
05088	BELLO	6,29%	66.614.388
05091	BETANIA	0,18%	1.906.294
05093	BETULIA	0,38%	4.024.399
05101	CIUDAD BOLÍVAR	0,37%	3.918.493
05107	BRICEÑO	0,34%	3.600.778
05113	BURITICÁ	0,59%	6.248.408
05120	CÁCERES	1,05%	11.120.049
05125	CAICEDO	0,33%	3.494.872
05129	CALDAS	1,22%	12.920.438
05134	CAMPAMENTO	0,29%	3.071.252
05138	CAÑASGORDAS	0,48%	5.083.451
05142	CARACOLÍ	0,15%	1.588.578
05145	CARAMANTA	0,20%	2.118.105
05147	CAREPA	0,63%	6.672.029
05148	EL CARMEN DE VIBORAL	0,97%	10.272.807
05150	CAROLINA	0,11%	1.164.957
05154	CAUCASIA	1,00%	10.590.523
05172	CHIGORODÓ	0,78%	8.260.608
05190	CISNEROS	0,34%	3.600.778
05197	COCORNÁ	0,17%	1.800.389
05206	CONCEPCIÓN	0,19%	2.012.199
05209	CONCORDIA	0,25%	2.647.631
05212	COPACABANA	1,41%	14.932.637
05234	DABEIBA	0,94%	9.955.091
05237	DON MATÍAS	0,25%	2.647.631
05240	EBÉJICO	0,18%	1.906.294

Radicado: S 2023001113

Fecha: 20/11/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



CÓDIGO MPIO	MUNICIPIO	PARTICIPACIÓN	TOTAL
05250	EL BAGRE	1,03%	10.908.238
05264	ENTRERRIOS	0,22%	2.329.915
05266	ENVIGADO	2,86%	30.288.895
05282	FREDONIA	0,55%	5.824.787
05284	FRONTINO	0,39%	4.130.304
05306	GIRALDO	0,26%	2.753.536
05308	GIRARDOTA	1,17%	12.390.912
05310	GÓMEZ PLATA	0,15%	1.588.578
05313	GRANADA	0,26%	2.753.536
05315	GUADALUPE	0,33%	3.494.872
05318	GUARNE	1,21%	12.814.532
05321	GUATAPÉ	0,15%	1.588.578
05347	HELICONIA	0,22%	2.329.915
05353	HISPANIA	0,29%	3.071.252
05360	ITAGUI	3,54%	37.490.450
05361	ITUANGO	0,66%	6.989.745
05364	JARDÍN	0,28%	2.965.346
05368	JERICÓ	0,14%	1.482.673
05376	LA CEJA	1,37%	14.509.016
05380	LA ESTRELLA	1,30%	13.767.680
05390	LA PINTADA	0,21%	2.224.010
05400	LA UNIÓN	0,27%	2.859.441
05411	LIBORINA	0,20%	2.118.105
05425	MACEO	0,25%	2.647.631
05440	MARINILLA	1,08%	11.437.765
05467	MONTEBELLO	0,17%	1.800.389
05475	MURINDÓ	0,82%	8.684.229
05480	MUTATÁ	0,46%	4.871.640
05483	NARIÑO	0,30%	3.177.157
05490	NECOCLÍ	1,07%	11.331.859
05495	NECHÍ	1,16%	12.285.006
05501	OLAYA	0,19%	2.012.199
05541	PEÑOL	0,29%	3.071.252
05543	PEQUE	0,35%	3.706.683
05576	PUEBLORRICO	0,17%	1.800.389
05579	PUERTO BERRÍO	0,49%	5.189.356
05585	PUERTO NARE	0,19%	2.012.199
05591	PUERTO TRIUNFO	0,27%	2.859.441
05604	REMEDIOS	0,70%	7.413.366

Radicado: S 2023001113

Fecha: 20/11/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



CÓDIGO MPIO	MUNICIPIO	PARTICIPACIÓN	TOTAL
05607	RETIRO	0,74%	7.836.987
05615	RIONEGRO	2,22%	23.510.960
05628	SABANALARGA	0,28%	2.965.346
05631	SABANETA	1,11%	11.755.480
05642	SALGAR	0,22%	2.329.915
05647	SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	0,31%	3.283.062
05649	SAN CARLOS	0,17%	1.800.389
05652	SAN FRANCISCO	0,40%	4.236.209
05656	SAN JERÓNIMO	0,27%	2.859.441
05658	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	0,15%	1.588.578
05659	SAN JUAN DE URABÁ	0,62%	6.566.124
05660	SAN LUIS	0,21%	2.224.010
05664	SAN PEDRO	0,25%	2.647.631
05665	SAN PEDRO DE URABA	1,29%	13.661.774
05667	SAN RAFAEL	0,25%	2.647.631
05670	SAN ROQUE	0,34%	3.600.778
05674	SAN VICENTE	0,21%	2.224.010
05679	SANTA BÁRBARA	0,34%	3.600.778
05686	SANTA ROSA DE OSOS	0,45%	4.765.735
05690	SANTO DOMINGO	0,11%	1.164.957
05697	EL SANTUARIO	0,53%	5.612.977
05736	SEGOVIA	1,19%	12.602.722
05756	SONSON	0,55%	5.824.787
05761	SOPETRÁN	0,20%	2.118.105
05789	TÁMESIS	0,18%	1.906.294
05790	TARAZÁ	0,77%	8.154.702
05792	TARSO	0,17%	1.800.389
05809	TITIRIBÍ	0,30%	3.177.157
05819	TOLEDO	0,45%	4.765.735
05837	TURBO	1,33%	14.085.395
05842	URAMITA	0,37%	3.918.493
05847	URRAO	0,72%	7.625.176
05854	VALDIVIA	0,40%	4.236.209
05856	VALPARAÍSO	0,13%	1.376.768
05858	VEGACHÍ	0,47%	4.977.546
05861	VENECIA	0,29%	3.071.252
05873	VIGÍA DEL FUERTE	0,76%	8.048.797
05885	YALÍ	0,20%	2.118.105
05887	YARUMAL	0,54%	5.718.882

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023001113

Fecha: 20/11/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



CÓDIGO MPIO	MUNICIPIO	PARTICIPACIÓN	TOTAL
05890	YOLOMBÓ	0,24%	2.541.725
05893	YONDÓ	0,35%	3.706.683
05895	ZARAGOZA	0,82%	8.684.229

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los municipios y entes deportivos descentralizados autorizados por los municipios, deberán realizar la incorporación de los recursos informados en la presente Resolución a sus respectivos presupuestos, además de la incorporación de los saldos y rendimientos disponibles en las cuentas bancarias que dispongan para tal fin. Así mismo, los municipios y entes deportivos descentralizados autorizados por los municipios deberán presentar a INDEPORTES Antioquia, los actos administrativos que soportan la incorporación del recurso al presupuesto municipal o del ente deportivo descentralizado según corresponda, con el fin de realizar las respectivas transferencias durante la vigencia 2023.

**ARTICULO TERCERO:** Los recursos incorporados al presupuesto, deberán conservar la destinación indicada: financiar proyectos inversión para el desarrollo del deporte formativo en su jurisdicción, cumpliendo el siguiente lineamiento: el 100 % de los recursos será destinado para el deporte formativo que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal como en los programas desescolarizados de las escuelas de formación deportiva.

**ARTICULO CUARTO:** El municipio o ente deportivo descentralizado autorizado por el municipio según corresponda, debe tener una cuenta bancaria exclusiva asignada para el manejo de los recursos del impuesto al Cigarrillo, debido a que es un recurso de destinación específica, e informar de su existencia a INDEPORTES Antioquia con el fin de realizar las respectivas transferencias.

**ARTICULO QUINTO:** Los municipios y entes deportivos descentralizados, estos últimos autorizados por el municipio, según corresponda para efectos de incorporar los recursos de la Ley del Cigarrillo para la vigencia 2023 al presupuesto municipal o al presupuesto del ente descentralizado previa autorización del Municipio, y comprometer la ejecución de los mismos, deben tener en cuenta la variabilidad que puede sufrir el valor total del recaudo proyectado.

**ARTÍCULO SEXTO:** El control y vigilancia de la inversión de los recursos provenientes del recaudo del impuesto al consumo del Cigarrillo nacional y extranjero, decretado en el Ley 1289 de 2009, serán ejercidos en el orden administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable por el Ministerio del Deporte, sin perjuicios de las funciones propias de las Contralorías General de la República, departamentales y municipales.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Será responsabilidad del municipio y del ente deportivo descentralizado, previa autorización del municipio según corresponda, ejecutar los recursos según lo estipulado en la Ley 1289 de 2009 y en las circulares vigentes emitidas por el Ministerio del Deporte e INDEPORTES Antioquia. Presentar los actos administrativos que soportan la incorporación del recurso al presupuesto municipal o del ente deportivo



CO-SCS133-1

**Indeportes Antioquia**

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90  
www.indeportesantioquia.gov.co

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2023001113**  
**Fecha: 20/11/2023**  
 Tipo: RESOLUCIONES  
 Destino: GERENCIA



descentralizado autorizado previamente por el municipio, según corresponda y los demás documentos solicitados por INDEPORTES Antioquia. Al terminar la vigencia rendir informe de la ejecución (rendición de cuentas) de las partidas apropiadas, y cumplir con los tiempos estipulados para la presentación de toda la documentación solicitada por INDEPORTES Antioquia, referente a la ejecución de los recursos de la Ley 1289 de 2009.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.




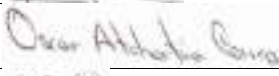
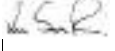

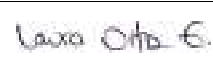
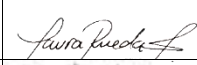
### COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**  
 Gerente



**HÉCTOR JAVIER VÁSQUEZ MONSALVE**  
 Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ilda Bibiana Álvarez Rueda - Profesional Especializado- Sub. Fomento y Desarrollo Deportivo		14/11/2023
Proyectó	Verónica Urrea Gallo – Tesorera General		15/11/2023
Proyectó	Andrés Felipe Restrepo Gómez Profesional Universitario– Subgerencia Administrativa y Financiera		15/11/2023
Aprobó	Oscar Atehortúa– Subgerente (e) Administrativo y Financiero		15/11/2023
Revisó	Deisy Blacina Saldarriaga Rodríguez – Abogado Contratista Subgerencia Administrativa y Financiera		15/11/2023
Revisó	Verónica Monsalve Aguilar – Abogada Contratista - Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo		14/11/2023
Revisó	Laura Ortiz González – Profesional Especializado - Jefe Oficina Asesora Jurídica		15/11/2023
Revisó	Laura Rueda Quintero– Jefe Oficina Asesora Jurídica		20/11/2023
Revisó	Juanita Vallejo Quintero –Abogada Contratista Gerencia		20/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



CO-SCS133-1

**Indeportes Antioquia**  
 calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90  
[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)